

Convenio de coordinación que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado en este acto por la Presidenta de su Junta de Gobierno, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, la Directora General, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, a quien en lo sucesivo se denominará como "DIF Jalisco", por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF Municipal", representado por la Presidenta de su Patronato, Sra. Ma. Guadalupe López Alcázar y la Directora General, C. Guadalupe Sandoval Farías; el cual se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

**Antecedentes:**

1. De conformidad con el artículo 2° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.-----

2. Así mismo, se consideran servicios de asistencia social, de acuerdo con el artículo 4 del ordenamiento estatal en cita, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la atención en establecimientos especializados a menores, adultos mayores y discapacitados en estado de abandono, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato; la promoción de bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, a personas carentes de recursos; el ejercicio de la tutela de los menores e incapaces, en los términos de las disposiciones legales aplicables; la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces, indigentes o jefes de familias monoparentales con hijos menores de edad; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas; el fomento de acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades; la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades; el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social; la prevención del desamparo, abandono o maltrato; y la protección a los sujetos que la padecen; las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad; y entre otros, los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.-----

3. En dicho ordenamiento, se establece la existencia de un Sistema Estatal de Asistencia Social en el Estado cuyo objeto será llevar a cabo coordinadamente la prestación de los servicios de asistencia social en mención, el cual estará integrado por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social.-----

Mientras que en su artículo 3° se señala que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus jurisdicciones, reglamentarán, promoverán y prestarán servicios de asistencia social a través de diversas instituciones, como lo son el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral

Guadalupe S.F

de la Familia del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado de cada municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

4. En el artículo 19, fracción I, del Código citado, se señala que la promoción y prestación de servicios asistenciales que realice cada municipio del Estado, podrá realizarse a través de los organismos municipales denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual se encargará de establecer y operar los programas de asistencia social conforme a los lineamientos que emita "DIF Jalisco".-----

5. De esta manera, "DIF Jalisco", con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social, de acuerdo con el artículo 13 del código asistencial, podrá establecer y operar programas conjuntos con los DIF Municipales del Estado, así como celebrar convenios a fin de establecer y operar programas conjuntos, promoviendo la concurrencia de recursos y procurando fortalecer el patrimonio de los organismos municipales y proponer programas para el cumplimiento de los fines de la asistencia social estatal o municipal, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otros ordenamientos legales de la materia.-----

6. En este orden de ideas, la Ley de Asistencia Social establece en su artículo 18 que las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la Federación a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento. Mientras que en el artículo 20, señala que las Entidades Federativas y los Municipios podrán suscribir entre sí acuerdos de coordinación y colaboración en materia de asistencia social, para ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto convengan, siendo facultad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, por lo que ambos organismos asistenciales en el ámbito estatal y municipal, respectivamente, deberán de cumplir y ejecutar los lineamientos, reglas de operación y demás normativa que al respecto señale y establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

7. De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, los principales grupos vulnerables lo constituyen los hogares con jefatura femenina, las madres adolescentes, los niños, jóvenes, adultos mayores, las personas con discapacidad y la población indígena. De lo anterior se deriva la necesidad de promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural.-----

La pobreza y el grado de cohesión social son dos aspectos de la sociedad que preocupan en el estado de Jalisco, pues, por una parte refuerzan mutuamente su incidencia y, por otra, limitan las capacidades y las oportunidades de desarrollo de la población. La propuesta es reducir los niveles de pobreza, desigualdad y marginación social, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza así como también de las áreas de oportunidad que servirán de plataforma para implementar distintas estrategias destinadas a reducir los niveles de pobreza, desigualdad económica y marginación social.-----

Entre los objetivos sectoriales que nuestro Plan Estatal enmarca, dentro del denominado "Reducir la pobreza", se encuentra señalada como estrategia dos la de convertir los programas focalizados de combate a la pobreza en programas de cobertura universal (apoyo alimentario, becas, etc.). Así mismo, en el objetivo sectorial denominado "Disminuir el nivel de marginación y desigualdad", se establece como estrategia 4, la de apoyar proyectos municipales estratégicos del área metropolitana en zonas de rezago social.-----

8. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional "Un México Incluyente" propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e

Guadalupe S.F

14



DJ-CONV-910/15-2

“Programas Insignia de Bienestar” o los que llegue a establecer “DIF Jalisco”, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; tal como se desprende del Decreto número 13044, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 07 (siete) de enero de 1988 (mil novecientos ochenta y ochenta), y para ello celebra el presente acto jurídico.

- b. Continúa declarando el “DIF Municipal”, por conducto de su Presidenta y Directora General, que el nombramiento expedido en su favor y que las acredita como Presidenta y Directora General, respectivamente, del “DIF Municipal”, no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declaran que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en la fracción VIII, del artículo 9° del decreto mencionado en la declaración inmediata anterior.-----
- c. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Nacional S/N, en la Colonia Centro, del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco; C.P. 49970.-----

3. Declaran ambas partes:-----

- a. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado, en la prestación de servicios asistenciales el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.-----
- b. Que toda vez que las partes son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al “DIF Municipal”, por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el “DIF Municipal” lleve a cabo los “Programas Insignia de Bienestar” y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por “DIF Jalisco”, conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.-----

4. Los que firman el presente convenio reconocen el carácter, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan que en lo sucesivo al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como “Las Partes”. Además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:-----

**Cláusulas:**

**Título primero**

**De las obligaciones generales de desarrollo de programas**

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto formalizar la coordinación entre el “DIF Jalisco”, instancia normativa en materia de asistencia social, y el “DIF Municipal”, instancia operativa en materia de asistencia social, en la circunscripción de su Municipio, para la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los “Programas Insignia de Bienestar” o los que llegue a determinar “DIF Jalisco”, así como los programas operativos, modalidades y demás que de estos se deriven, durante la vigencia del presente;

DJ-CONV-910/15-2

“Programas Insignia de Bienestar” o los que llegue a establecer “DIF Jalisco”, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; tal como se desprende del Decreto número 13044, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 07 (siete) de enero de 1988 (mil novecientos ochenta y ochenta), y para ello celebra el presente acto jurídico.

- b. Continúa declarando el “DIF Municipal”, por conducto de su Presidenta y Directora General, que el nombramiento expedido en su favor y que las acredita como Presidenta y Directora General, respectivamente, del “DIF Municipal”, no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declaran que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en la fracción VIII, del artículo 9° del decreto mencionado en la declaración inmediata anterior.-----
- c. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Nacional S/N, en la Colonia Centro, del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco; C.P. 49970.-----

3. Declaran ambas partes:-----

- a. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado, en la prestación de servicios asistenciales el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.-----
- b. Que toda vez que las partes son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al “DIF Municipal”, por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el “DIF Municipal” lleve a cabo los “Programas Insignia de Bienestar” y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por “DIF Jalisco”, conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.-----

4. Los que firman el presente convenio reconocen el carácter, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan que en lo sucesivo al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como “Las Partes”. Además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:-----

**Cláusulas:**

**Título primero**

**De las obligaciones generales de desarrollo de programas**

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto formalizar la coordinación entre el “DIF Jalisco”, instancia normativa en materia de asistencia social, y el “DIF Municipal”, instancia operativa en materia de asistencia social, en la circunscripción de su Municipio, para la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los “Programas Insignia de Bienestar” o los que llegue a determinar “DIF Jalisco”, así como los programas operativos, modalidades y demás que de estos se deriven, durante la vigencia del presente;

*Handwritten signature*

*Guadalupe S.F.*

*4/3*



DJ-CONV-910/15-2

como aquellos que se lleguen a establecer por "DIF Jalisco" en términos del artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco; lo anterior de acuerdo a las necesidades de la población. Será obligación del "DIF Municipal" presentar anualmente para validación de "DIF Jalisco" los programas que se vayan a operar, los que deberán de estar alineados a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los programas de "DIF Jalisco". Para el caso de que en intermedio de una anualidad el "DIF Municipal" vaya a implementar programa alguno distinto a los aprobados anualmente, previo al inicio de su desarrollo deberá de presentarlo a "DIF Jalisco" para su validación. -----

Además de los programas que el "DIF Municipal" determine implementar en su Municipio, deberá de desarrollar y operar los que le establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y/o "DIF Jalisco", sin menoscabo de los programas que localmente se deban realizar. -----

**Cuarta.** El "DIF Municipal" se compromete a respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales y especiales, en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezca "DIF Jalisco". Además en su desarrollo verá de cumplirse con la normativa aplicable. -----

**Quinta.** Bastará que la normativa aplicable a los programas se publique en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en la página de internet oficial de "DIF Jalisco" (<http://sistemadif.jalisco.gob.mx/>), para que surta sus efectos y el "DIF Municipal" esté obligado a su cumplimiento. -----

### Título segundo

#### De las obligaciones especiales del "DIF Municipal":

**Sexta.** Será obligación del "DIF Municipal" generar, integrar, registrar, capturar, actualizar y entregar, la información y documentación relativa a indicadores e información de resultados de cada uno de los programas que desarrolle, conforme a los sistemas que se implemente a nivel nacional y estatal; esto de forma mensual, en base a los periodos y calendarios que le establezca "DIF Jalisco" y/o autoridad competente. -----

**Séptima.** El "DIF Municipal" deberá promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio, conforme se establece en artículo 4 y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 7, 12, 17 y demás relativos aplicables de la Ley de Asistencia Social, para lo cual se compromete a: -----

1. Ser parte del Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social, conforme lo establece la normativa aplicable a la materia. -----
2. Integrar o ser parte de los consejos, comités y comisiones, o la denominación semejante que se les dé, que existan en su Municipio con respecto a temas de asistencia social o los sujetos a ésta. -----
3. Integrar y conservar, dentro de su patrimonio, los bienes muebles e inmuebles que mediante resguardo, donación, comodato, cesión o compra, le entregue "DIF Jalisco", estableciendo los mecanismos de control, supervisión y preservación del mismo. -----
4. Coordinarse con dependencias públicas y organismos de la sociedad civil que operen programas afines, con la finalidad de ampliar y eficientar la cobertura. -----
5. Brindar asesoría y seguimiento a la ejecución de los programas que operen en las delegaciones municipales. -----
6. Promover la coordinación de las delegaciones municipales con los organismos públicos y privados que realicen actividades asistenciales en su comunidad. -----

DJ-CONV-910/15-2

como aquellos que se lleguen a establecer por "DIF Jalisco" en términos del artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco; lo anterior de acuerdo a las necesidades de la población. Será obligación del "DIF Municipal" presentar anualmente para validación de "DIF Jalisco" los programas que se vayan a operar, los que deberán de estar alineados a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los programas de "DIF Jalisco". Para el caso de que en intermedio de una anualidad el "DIF Municipal" vaya a implementar programa alguno distinto a los aprobados anualmente, previo al inicio de su desarrollo deberá de presentarlo a "DIF Jalisco" para su validación. -----

Además de los programas que el "DIF Municipal" determine implementar en su Municipio, deberá de desarrollar y operar los que le establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y/o "DIF Jalisco", sin menoscabo de los programas que localmente se deban realizar. -----

**Cuarta.** El "DIF Municipal" se compromete a respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales y especiales, en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezca "DIF Jalisco". Además en su desarrollo verá de cumplirse con la normativa aplicable. -----

**Quinta.** Bastará que la normativa aplicable a los programas se publique en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en la página de internet oficial de "DIF Jalisco" (<http://sistemadif.jalisco.gob.mx/>), para que surta sus efectos y el "DIF Municipal" esté obligado a su cumplimiento. -----

#### Título segundo

#### De las obligaciones especiales del "DIF Municipal":

**Sexta.** Será obligación del "DIF Municipal" generar, integrar, registrar, capturar, actualizar y entregar, la información y documentación relativa a indicadores e información de resultados de cada uno de los programas que desarrolle, conforme a los sistemas que se implemente a nivel nacional y estatal; esto de forma mensual, en base a los periodos y calendarios que le establezca "DIF Jalisco" y/o autoridad competente. -----

**Séptima.** El "DIF Municipal" deberá promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio, conforme se establece en artículo 4 y demás relativos aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 7, 12, 17 y demás relativos aplicables de la Ley de Asistencia Social, para lo cual se compromete a: -----

1. Ser parte del Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social, conforme lo establece la normativa aplicable a la materia. -----
2. Integrar o ser parte de los consejos, comités y comisiones, o la denominación semejante que se les dé, que existan en su Municipio con respecto a temas de asistencia social o los sujetos a ésta. -----
3. Integrar y conservar, dentro de su patrimonio, los bienes muebles e inmuebles que mediante resguardo, donación, comodato, cesión o compra, le entregue "DIF Jalisco", estableciendo los mecanismos de control, supervisión y preservación del mismo. -----
4. Coordinarse con dependencias públicas y organismos de la sociedad civil que operen programas afines, con la finalidad de ampliar y eficientar la cobertura. -----
5. Brindar asesoría y seguimiento a la ejecución de los programas que operen en las delegaciones municipales. -----
6. Promover la coordinación de las delegaciones municipales con los organismos públicos y privados que realicen actividades asistenciales en su comunidad. -----

mismo. Adicionalmente, se compromete a brindar la capacitación que se requiera para el personal que estará a cargo de la implementación de este programa.-----

1.2. Por su parte, el "DIF Municipal" manifiesta su conformidad para impartir dicho curso, y se compromete a respetar lo establecido en la normativa aplicable y los lineamientos y normativa que para tal efecto le señale "DIF Jalisco".-----

2. En la operación del programa operativo denominado *Acceso a la alimentación para las familias* modalidad *Ayuda alimentaria directa (despensas), Desayunos escolares y Nutrición extraescolar*; para tal efecto, el "DIF Jalisco" otorgará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, al "DIF Municipal" apoyo consistente en alimentos para desayunos escolares en sus modalidades de caliente y frío, así como despensas que serán distribuidas en el Municipio, de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos establecidos para su desarrollo. -----

2.1. Las cantidades de alimento para las modalidades de *Desayunos escolares y Nutrición extraescolar*, se determinarán de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados por los departamentos correspondientes y adscritos de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco". Dichos recursos son federales y provienen del Fondo V, Ramo 33 "Alimentación".-----

2.2. El "DIF Municipal" entregará los alimentos, de acuerdo a los lineamientos y manuales emitidos para la operación de dichos programas, obligándose a cumplirlos cabalmente y rendir los informes que le sean requeridos.-----

2.3. "DIF Jalisco" establece que el costo de recuperación para los desayunos, tanto en su modalidad frío como caliente, será la cantidad de \$0.50 (cincuenta centavos M. N.) por ración y el costo de la despensa será la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M. N.); cantidades que deberán cubrirse por el "DIF Municipal" a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente al de la entrega de los productos. Mes a mes se hará un reconocimiento de adeudo respecto a las cuotas de recuperación antes establecidas y las que se lleguen a establecer respecto a cualquier programa que opere el "DIF Municipal".-----

2.4. Tales cuotas de recuperación podrán ser modificadas y ajustadas, conforme a las necesidades y requerimientos de "DIF Jalisco".-----

Décima cuarta. En caso de incumplimiento de pago, el "DIF Municipal" autoriza a "DIF Jalisco" le retenga y descuenta la cantidad de adeudo, esto de las participaciones que le corresponda por asignación presupuestal, facultándose por igual a realizar descuentos de las que le corresponda por asignación del Gobierno del estado de Jalisco, sus dependencias y entidades, así como realizar las gestiones de retención ante el Congreso del Estado de Jalisco.-----

Décima quinta. El "DIF Municipal" se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que se constituya como deudor solidario de las obligaciones asumidas por el "DIF Municipal" con respecto a las cuotas de recuperación antes señaladas o de cualquier otra que se derive de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con "DIF Jalisco", así mismo para que autorice que el Gobierno del estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o distinta competente, retener y descontar de las participaciones que le correspondan las cantidades que llegue a adeudar el "DIF Municipal" por incumplimiento de las obligaciones pactadas y los adeudos que presente y a transferir el recurso a "DIF Jalisco" en calidad de pago; además a suscribir los convenios o contratos que resulten necesarios para los fines mencionados; facultando y autorizando al Director General del "DIF Municipal" a reconocer los adeudos

Guadalupe J-F

1/3



mismo. Adicionalmente, se compromete a brindar la capacitación que se requiera para el personal que estará a cargo de la implementación de este programa.-----

- 1.2. Por su parte, el "DIF Municipal" manifiesta su conformidad para impartir dicho curso, y se compromete a respetar lo establecido en la normativa aplicable y los lineamientos y normativa que para tal efecto le señale "DIF Jalisco".-----
2. En la operación del programa operativo denominado *Acceso a la alimentación para las familias* modalidad *Ayuda alimentaria directa (despensas), Desayunos escolares y Nutrición extraescolar*; para tal efecto, el "DIF Jalisco" otorgará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, al "DIF Municipal" apoyo consistente en alimentos para desayunos escolares en sus modalidades de caliente y frío, así como despensas que serán distribuidas en el Municipio, de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos establecidos para su desarrollo. -----
- 2.1. Las cantidades de alimento para las modalidades de *Desayunos escolares y Nutrición extraescolar*, se determinarán de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados por los departamentos correspondientes y adscritos de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco". Dichos recursos son federales y provienen del *Fondo V, Ramo 33 "Alimentación"*.-----
- 2.2. El "DIF Municipal" entregará los alimentos, de acuerdo a los lineamientos y manuales emitidos para la operación de dichos programas, obligándose a cumplirlos cabalmente y rendir los informes que le sean requeridos.-----
- 2.3. "DIF Jalisco" establece que el costo de recuperación para los desayunos, tanto en su modalidad frío como caliente, será la cantidad de \$0.50 (cincuenta centavos M. N.) por ración y el costo de la despensa será la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M. N.); cantidades que deberán cubrirse por el "DIF Municipal" a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente al de la entrega de los productos. Mes a mes se hará un reconocimiento de adeudo respecto a las cuotas de recuperación antes establecidas y las que se lleguen a establecer respecto a cualquier programa que opere el "DIF Municipal".-----
- 2.4. Tales cuotas de recuperación podrán ser modificadas y ajustadas, conforme a las necesidades y requerimientos de "DIF Jalisco".-----

**Décima cuarta.** En caso de incumplimiento de pago, el "DIF Municipal" autoriza a "DIF Jalisco" le retenga y descuenta la cantidad de adeudo, esto de las participaciones que le corresponda por asignación presupuestal, facultándose por igual a realizar descuentos de las que le corresponda por asignación del Gobierno del estado de Jalisco, sus dependencias y entidades, así como realizar las gestiones de retención ante el Congreso del Estado de Jalisco.-----

**Décima quinta.** El "DIF Municipal" se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que se constituya como deudor solidario de las obligaciones asumidas por el "DIF Municipal" con respecto a las cuotas de recuperación antes señaladas o de cualquier otra que se derive de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con "DIF Jalisco", así mismo para que autorice que el Gobierno del estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o distinta competente, retener y descontar de las participaciones que le correspondan las cantidades que llegue a adeudar el "DIF Municipal" por incumplimiento de las obligaciones pactadas y los adeudos que presente y a transferir el recurso a "DIF Jalisco" en calidad de pago; además a suscribir los convenios o contratos que resulten necesarios para los fines mencionados; facultando y autorizando al Director General del "DIF Municipal" a reconocer los adeudos

DJ-CONV-910/15-2

que se hubieren celebrado. Para el caso de operación de establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social que se hubieren establecido con el apoyo de "DIF Jalisco" el "DIF Municipal" dará continuidad a las actividades de estos, en razón de haberse implementado en apoyo a la sociedad. -----

**Vigésima quinta.** El "DIF Municipal" recibe a su satisfacción el o los bienes, o en su caso los recursos correspondientes, conoce sus características físicas, al estar en perfecto estado y en condiciones de servir para el uso convenido, por lo que renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar la suscripción de este convenio y los que se deriven de éste. El "DIF Municipal" se compromete a devolver en las mismas condiciones en que recibió el o los bienes y se obliga a mantenerlos en buen estado, así como a reponer los bienes accesorios que lo integran y que sufran destrucción, deterioro o pérdida. -----

El "DIF Municipal" no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito le otorgue "DIF Jalisco", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso del o los bienes o recursos, aun gratuitamente voluntad propia o ministerio de ley, por lo que en caso de incurrir en alguno de estos supuestos los bienes deberán ser devuelto de manera inmediata a "DIF Jalisco". -----

El "DIF Municipal" será el responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación del o los bienes, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a darle el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil. -----

El "DIF Municipal" se obliga a dar al o los bienes el uso moderado y normal que de acuerdo a su naturaleza le corresponde, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, acordando las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva. -----

**Vigésima sexta.** El representante legal del "DIF Municipal" se responsabiliza de la vigilancia y custodia administrativa del o los bienes recibido en comodato o donación, obligación que asume en forma personal. -----

**Vigésima séptima.** El "DIF Municipal" se obliga a devolver el o los bienes en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso cotidiano y normal, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado conforme a las obligaciones pactadas en este convenio y los que se deriven de éste. -----

El "DIF Municipal" se responsabiliza del mal uso que su personal o terceras personas den al o los bienes o recursos, que recibe en comodato, donación o la operación de un programa, así como de su robo o daño parcial o total. -----

**Vigésima octava.** El "DIF Municipal" únicamente podrá realizar al o los bienes las mejoras útiles y necesarias para su adecuado funcionamiento, así como las que expresamente le indique el "DIF Jalisco", previa autorización por escrito, las cuales quedarán en beneficio del bien, sin derecho a exigir reclamación alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del mismo. -----

**Vigésima novena.** "DIF Jalisco" y/o autoridad competente, tendrán la facultad de verificar e inspeccionar, sin previo aviso, que el o los bienes y los recursos sean utilizados en los términos pactados, dándosele el buen uso y manejo convenidos, obligándose el "DIF Municipal" a proporcionar toda la información y/o documentación que le sea requerida. -----

que se hubieren celebrado. Para el caso de operación de establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social que se hubieren establecido con el apoyo de "DIF Jalisco" el "DIF Municipal" dará continuidad a las actividades de estos, en razón de haberse implementado en apoyo a la sociedad. -----

**Vigésima quinta.** El "DIF Municipal" recibe a su satisfacción el o los bienes, o en su caso los recursos correspondientes, conoce sus características físicas, al estar en perfecto estado y en condiciones de servir para el uso convenido, por lo que renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiese generar la suscripción de este convenio y los que se deriven de éste. El "DIF Municipal" se compromete a devolver en las mismas condiciones en que recibió el o los bienes y se obliga a mantenerlos en buen estado, así como a reponer los bienes accesorios que lo integran y que sufran destrucción, deterioro o pérdida. -----

El "DIF Municipal" no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito le otorgue "DIF Jalisco", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso del o los bienes o recursos, aun gratuitamente voluntad propia o ministerio de ley, por lo que en caso de incurrir en alguno de estos supuestos los bienes deberán ser devuelto de manera inmediata a "DIF Jalisco". -----

El "DIF Municipal" será el responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación del o los bienes, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a darle el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil. -----

El "DIF Municipal" se obliga a dar al o los bienes el uso moderado y normal que de acuerdo a su naturaleza le corresponde, asumiendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, acordando las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva. -----

**Vigésima sexta.** El representante legal del "DIF Municipal" se responsabiliza de la vigilancia y custodia administrativa del o los bienes recibido en comodato o donación, obligación que asume en forma personal. -----

**Vigésima séptima.** El "DIF Municipal" se obliga a devolver el o los bienes en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso cotidiano y normal, con las mejoras y acciones que se le hubieren efectuado conforme a las obligaciones pactadas en este convenio y los que se deriven de éste. -----

El "DIF Municipal" se responsabiliza del mal uso que su personal o terceras personas den al o los bienes o recursos, que recibe en comodato, donación o la operación de un programa, así como de su robo o daño parcial o total. -----

**Vigésima octava.** El "DIF Municipal" únicamente podrá realizar al o los bienes las mejoras útiles y necesarias para su adecuado funcionamiento, así como las que expresamente le indique el "DIF Jalisco", previa autorización por escrito, las cuales quedarán en beneficio del bien, sin derecho a exigir reclamación alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del mismo. -----

**Vigésima novena.** "DIF Jalisco" y/o autoridad competente, tendrán la facultad de verificar e inspeccionar, sin previo aviso, que el o los bienes y los recursos sean utilizados en los términos pactados, dándosele el buen uso y manejo convenidos, obligándose el "DIF Municipal" a proporcionar toda la información y/o documentación que le sea requerida. -----

*[Handwritten signature]*

*Guadalupe S.F.*

*[Handwritten initials]*



Trigésima tercera. En ningún caso el "DIF Municipal" podrá colocarle al o los vehículos gráficos o logotipos distintos a los que "DIF Jalisco" le autorice, además de no relacionar o utilizar el automotor con fines políticos o partidistas. -----

Trigésima cuarta. El "DIF Municipal" se hace responsable de cubrir los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del o los vehículos, como son pagos de infracciones, verificación, refrendos o cualquier contribución que corresponda, a partir de que reciba el bien; por tanto, asume la obligación de acreditar a "DIF Jalisco" que ha cumplido con dichas obligaciones durante su vigencia, o aún posterior a su vencimiento si por cualquier motivo continuara en posesión del vehículo o le sea requerido con posterioridad cumplimiento alguno. -----

Trigésima quinta. El "DIF Municipal" se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia para el vehículo, el cual deberá de ser en favor de "DIF Jalisco"; de igual forma se compromete a mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que estime pertinente, debiendo entregar una copia simple de la póliza respectiva a "DIF Jalisco" dentro de los primeros 45 días naturales siguientes. Asimismo, el "DIF Municipal" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere para hacer efectiva la póliza correspondiente y a enterar a "DIF Jalisco" de cualquier daño o percance que sufra el vehículo. -----

Para el caso de que por cualquier motivo, la compañía aseguradora se rehúse a hacer el pago correspondiente, el "DIF Municipal" se obliga a pagar a "DIF Jalisco", aun en caso fortuito o de fuerza mayor, el valor de los daños o en su caso el valor total del vehículo recibido en comodato al momento de la fecha del siniestro. -----

#### Titulo Quinto

#### De las disposiciones generales aplicables a "Las partes":

Trigésima sexta. Acuerdo total. Este convenio y los que deriven de éste, constituye el acuerdo total entre "Las partes" con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, convenios, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, entre las partes respecto al objeto de este contrato que contradigan al presente. -----

Así mismo, cualquier término o condición que se determine fuera del cuerpo del contrato y los que se deriven de éste y que contravenga a lo acordado por "Las Partes", se tendrá por no puesto y será excluido para su interpretación. -----

Trigésima séptima. Recursos económicos y bienes. "Las Partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas. Con excepción de los bienes y recursos que entregue "DIF Jalisco" al "DIF Municipal" los cuales estarán a cuidado de este último. -----

Trigésima octava. Comunicación. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes". En la operación de los programas "DIF Jalisco" podrá solicitar información y documentación por correo electrónico, para lo cual la solicitud surtirá efectos a partir de su envío, sin que pueda afirmarse desconocimiento o su no recepción. A la recepción del correo respectivo el "DIF Municipal" deberá de otorgar el acuse de recibo que corresponda. -----

Goada lupo S. F

**Trigésima tercera.** En ningún caso el "DIF Municipal" podrá colocarle al o los vehículos gráficos o logotipos distintos a los que "DIF Jalisco" le autorice, además de no relacionar o utilizar el automotor con fines políticos o partidistas. -----

**Trigésima cuarta.** El "DIF Municipal" se hace responsable de cubrir los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del o los vehículos, como son pagos de infracciones, verificación, refrendos o cualquier contribución que corresponda, a partir de que reciba el bien; por tanto, asume la obligación de acreditar a "DIF Jalisco" que ha cumplido con dichas obligaciones durante su vigencia, o aún posterior a su vencimiento si por cualquier motivo continuara en posesión del vehículo o le sea requerido con posterioridad cumplimiento alguno. -----

**Trigésima quinta.** El "DIF Municipal" se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia para el vehículo, el cual deberá de ser en favor de "DIF Jalisco"; de igual forma se compromete a mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que estime pertinente, debiendo entregar una copia simple de la póliza respectiva a "DIF Jalisco" dentro de los primeros 45 días naturales siguientes. Asimismo, el "DIF Municipal" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere para hacer efectiva la póliza correspondiente y a enterar a "DIF Jalisco" de cualquier daño o percance que sufra el vehículo. -----

Para el caso de que por cualquier motivo, la compañía aseguradora se rehúse a hacer el pago correspondiente, el "DIF Municipal" se obliga a pagar a "DIF Jalisco", aun en caso fortuito o de fuerza mayor, el valor de los daños o en su caso el valor total del vehículo recibido en comodato al momento de la fecha del siniestro. -----

#### Titulo Quinto

#### De las disposiciones generales aplicables a "Las partes":

**Trigésima sexta. Acuerdo total.** Este convenio y los que deriven de éste, constituye el acuerdo total entre "Las partes" con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, convenios, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, entre las partes respecto al objeto de este contrato que contradigan al presente. -----

Así mismo, cualquier término o condición que se determine fuera del cuerpo del contrato y los que se deriven de éste y que contravenga a lo acordado por "Las Partes", se tendrá por no puesto y será excluido para su interpretación. -----

**Trigésima séptima. Recursos económicos y bienes.** "Las Partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas. Con excepción de los bienes y recursos que entregue "DIF Jalisco" al "DIF Municipal" los cuales estarán a cuidado de este último. -----

**Trigésima octava. Comunicación.** Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes". En la operación de los programas "DIF Jalisco" podrá solicitar información y documentación por correo electrónico, para lo cual la solicitud surtirá efectos a partir de su envío, sin que pueda afirmarse desconocimiento o su no recepción. A la recepción del correo respectivo el "DIF Municipal" deberá de otorgar el acuse de recibo que corresponda. -----

**Cuadragésima quinta. Notificaciones.** Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "Las Partes" en el presente instrumento o en el correo electrónico señalado por el "DIF Municipal"; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.-----

**Cuadragésima sexta. Competencia.** Las "Las Partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos y si no se llega a acuerdo alguno se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento. -----

El "DIF Municipal" será responsable de los gastos y honorarios que se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ya sea en forma judicial o extrajudicial.-----

**Cuadragésima séptima. Difusión institucional de programas y de la publicidad.** "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con "DIF Jalisco", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que "DIF Jalisco" desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, a través de los programas previstos en el presente instrumento jurídico.-----

Toda publicidad que implique la inserción de la imagen institucional de "DIF Jalisco", como lo pueden ser su logotipo institucional o los insignias, deberá de aprobarse previamente por "DIF Jalisco".-----

En cuanto a la publicidad verbal, el "DIF Municipal" deberá contar con la autorización de "DIF Jalisco" para utilizar su denominación, nombres de sus representantes, anunciar sus programas y la estadística relacionada con estos.-----

En cualquier publicidad e información, conforme a la legislación aplicable, el "DIF Municipal" deberá de incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".-----

El "DIF Municipal" tendrá la obligación de invitar a "DIF Jalisco" y sus representantes, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante sus programas.-----

**Cuadragésima octava. Vigencia.** El presente convenio tendrá vigencia por el período comprendido del 01 (primero) octubre de 2015 (dos mil quince) al 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), es decir, al término de la administración pública estatal y podrá darse por terminado anticipadamente por "DIF Jalisco" notificándolo por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.-----

**Cuadragésima novena. Títulos de las cláusulas.** Los títulos de las cláusulas, así como la enumeración de títulos y capítulos, que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.-----

**Cuadragésima quinta. Notificaciones.** Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "Las Partes" en el presente instrumento o en el correo electrónico señalado por el "DIF Municipal"; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.-----

**Cuadragésima sexta. Competencia.** Las "Las Partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos y si no se llega a acuerdo alguno se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento. -----

El "DIF Municipal" será responsable de los gastos y honorarios que se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ya sea en forma judicial o extrajudicial.-----

**Cuadragésima séptima. Difusión institucional de programas y de la publicidad.** "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con "DIF Jalisco", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que "DIF Jalisco" desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, a través de los programas previstos en el presente instrumento jurídico. -----

Toda publicidad que implique la inserción de la imagen institucional de "DIF Jalisco", como lo pueden ser su logotipo institucional o los insignias, deberá de aprobarse previamente por "DIF Jalisco". -----

En cuanto a la publicidad verbal, el "DIF Municipal" deberá contar con la autorización de "DIF Jalisco" para utilizar su denominación, nombres de sus representantes, anunciar sus programas y la estadística relacionada con estos.-----

En cualquier publicidad e información, conforme a la legislación aplicable, el "DIF Municipal" deberá de incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". -----

El "DIF Municipal" tendrá la obligación de invitar a "DIF Jalisco" y sus representantes, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante sus programas.-----

**Cuadragésima octava. Vigencia.** El presente convenio tendrá vigencia por el período comprendido del 01 (primero) octubre de 2015 (dos mil quince) al 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), es decir, al término de la administración pública estatal y podrá darse por terminado anticipadamente por "DIF Jalisco" notificándolo por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.-----

**Cuadragésima novena. Títulos de las cláusulas.** Los títulos de las cláusulas, así como la enumeración de títulos y capítulos, que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título. -----

8

Guadalupe S.F

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes por duplicado, entregándose un ejemplar al "DIF Municipal" y quedando los restantes en poder de "DIF Jalisco"; enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 1º (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince).-----

Por "DIF Jalisco"

Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa  
Presidenta

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez  
Directora General

Por "DIF Municipal"

MA Guadalupe Lopez Alcazar  
Sra. Ma. Guadalupe López Alcázar  
Presidenta

Guadalupe S.F  
C. Guadalupe Sandoval Farías  
Directora General

Testigos

Melareea Orozco  
Lic. Melareea Leonor Orozco Llamas  
Subdirectora General de Planeación  
y Fortalecimiento Municipal  
"DIF Jalisco"

Lic. Ricardo Magdaleno Sánchez  
Director de Apoyo Municipal  
"DIF Jalisco"

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de coordinación que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, el día 1º (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), y al cual le fue asignado el número DJ-CONV-910/15-2.